

ENERO
2024
N.º 254

SELECCIÓN DE ARTÍCULOS Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA (SAyDA)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EUSKO JAURLARITZA
LIBURUTEGI NAGUSIA



GOBIERNO VASCO
BIBLIOTECA GENERAL

EN COLABORACIÓN CON

SAyDA

SELECCIÓN DE ARTÍCULOS Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA

SUMARIO

AUTORES

ARTÍCULOS

A01

DIRECCIÓN DE
ESTUDIOS

Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2022

Instituto de Estudios Fiscales, documentos de trabajo 7/2023

A02

GABRIEL HURTADO
LÓPEZ

La reactivación de las reglas fiscales y la cuestión de la posible inclusión del remanente de tesorería en los presupuestos iniciales de las entidades locales

Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 12 (Diciembre), 2023

A03 DAVID GARCÍA GUERRERO El delito de defraudación a la Hacienda de la Unión Europea a la luz del principio de proporcionalidad
Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 200, 2023

A04 DANIEL GONZÁLEZ URIEL Las amnistías fiscales y las ayudas de Estado
Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 200, 2023

A05 ENRIQUE ORTIZ CALLE La nueva parafiscalidad
El gravamen temporal energético y su calificación como "tributo especial"
Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 200, 2023

A06 ANTONIO MARTÍNEZ ALFONSO Cuestiones prácticas en relación a la retribución de los administradores en el ámbito del derecho mercantil y tributario. Parte I
Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 105, 2023

A07 RAFAEL OLIVER CUELLO Facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales
Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023

A08 ALFONSO MAS ORTIZ La evolución de la dispensa de garantía en el aplazamiento y fraccionamiento de pago hasta 2023: falta de rigor
Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023

A09 TERESA CALVO SALES ICIO: la derogación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 2001
Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 1 (enero), 2024

A10 JAVIER ANDRADE CABELLO Una necesaria reducción de cargas administrativas y tributarias para pymes y autónomos
Diario La Ley, N.º 10391, 2023

A11 ANDREU MISSÉ Debilitar a los Estados por la vía fiscal
Alternativas económicas, N.º 119 (diciembre), 2023

A12 MARIANA SOLEDAD GRECO La propuesta de Directiva de Precios de Transferencia
Técnica contable y financiera, N.º 68, 2023

A13 MARIANA SOLEDAD GRECO La propuesta de Directiva BEFIT (Business in Europe: Framework for Income Taxation)
Técnica contable y financiera, N.º 68, 2023

A14 MARIANA SOLEDAD GRECO Propuesta de modificación del Impuesto sobre Sociedades recogido en el acuerdo de investidura de PSOE y SUMAR
Técnica contable y financiera, N.º 68, 2023

A15 ANTONIO MARTÍNEZ ALFONSO Casos prácticos para el cálculo de la deducción fiscal por investigación y desarrollo y su registro contable
Técnica contable y financiera, N.º 68, 2023

A16 JOSÉ GABRIEL MARTÍN RODRÍGUEZ Problemática contable y fiscal de las operaciones comerciales entre empresas del grupo
Técnica contable y financiera, N.º 68, 2023

A17 FERNANDO DE LA PEÑA PITA El impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas y los principios de capacidad económica y no confiscatoriedad
Actualidad administrativa, N.º 1, 2024

A18 ALBERTO GAGO RODRÍGUEZ
XAVIER LABANDEIRA VILLOT CADÉMICO
JOSÉ M. LABEAGA AZCONA
XIRAL LÓPEZ OTERO
Fiscalidad energético-ambiental e impactos distributivos
Dossieres EsF, N.º 52, 2024

A19 SANTOS GANDARILLAS MARTOS Incidencia de las subvenciones y las ayudas públicas en el impuesto sobre el valor añadido
Revista de contabilidad y tributación, N.º 489, 2023

A20 JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI Gravamen de salida sobre personas jurídicas en el derecho tributario español
Revista de contabilidad y tributación, N.º 489, 2023

A21 PABLO BENÍTEZ CLERIE El papel protagonista de la base imponible del grupo fiscal en la última normativa y doctrina
Revista de contabilidad y tributación, N.º 489, 2023

A22 GABINETE JURÍDICO DEL CEF Materia fiscal y contable
CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 304, 2023

- A23** JORGE TABOADA VILLA
La génesis de la imposición societaria en España
Del Subsidio Industrial y del Comercio al Impuesto sobre las Rentas de las Sociedades y Entidades Jurídicas
Tax legal advisory review, N.º 7, 2023
- A24** IVÁN DOCASAR GARCÍA
La tributación en el IRNR de las rentas derivadas del arrendamiento de bienes inmuebles situados en España
Una cuestión de compatibilidad con el artículo 63 del TFUE
Tax legal advisory review, N.º 7, 2023
- A25** FRANCISCO COMÍN
DANIEL DÍAZ FUENTES
Las transformaciones fiscales de la Hacienda y las Administraciones públicas españolas, 1898-2023
Información Comercial Española, ICE: Revista de economía, N.º 933, 2023
- A26** IÑAKI ALONSO ARCE
La importancia de la participación de las instituciones vascas en los foros internacionales donde se tratan cuestiones fiscales
Forum fiscal, N.º 303, 2023
- A27** ELVIRA AZAOLA
INÉS ISPIZUA
Bizkaia desarrolla los criterios para la aplicación de las deducciones para el fomento de la cultura mediante la Instrucción 3/2023 de 26 de mayo
Forum fiscal, N.º 303, 2023
- A28** JAVIER ARMENTIA BASTERRA
Generalización de la obligación de presentar por medios electrónicos la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas
Forum fiscal, N.º 303, 2023
- A29** MARIA JOSÉ GOMEZ
Los incentivos fiscales y las producciones cinematográficas y series audiovisuales
Món jurídic, N.º 349, 2023
- A30** JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI
Regulación actual de las jurisdicciones no cooperativas en el derecho tributario español
Món jurídic, N.º 349, 2023
- A31** FORUM FISCAL
Nuevas medidas tributarias
Forum fiscal, N.º 304, 2024
- A32** IÑAKI ALONSO ARCE
La previsible modificación de la concertación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes
Forum fiscal, N.º 304, 2024

A33 JAVIER ARMENTIA
BASTERRA Comentario al impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la
coincineración de residuos
Forum fiscal, N.º 304, 2024

A34 ISAAC MERINO
JARA Norma Foral General Tributaria
Reflexiones para el futuro
Forum fiscal, N.º 304, 2024

A35 EVA M. CORDERO
GONZÁLEZ La expansión del principio de regularización íntegra en materia tributaria
Revista técnica tributaria, N.º 143, 2023

A36 ALEJANDRO
ZUBIMENDI CAVIA La aplicación de la directiva globe a las instituciones de inversión colectiva y a otras
entidades de inversión
Revista técnica tributaria, N.º 143, 2023

A37 DANIEL SANTIAGO
MARCOS Teletrabajo y regímenes preferenciales: Una reflexión sobre el fortalecimiento del
régimen español de impatriados
Revista técnica tributaria, N.º 143, 2023

A38 LUIS GARCÍA
SPINOLA Aspectos prácticos del nuevo régimen especial de trabajadores impatriados
Revista técnica tributaria, N.º 143, 2023

AUTORES

DOCTRINA ADMINISTRATIVA — ARTÍCULOS

D01

ESTHER BORRALLO
BERJÓN
EMILIO LORIDO
GONZÁLEZ

¿Existen diferencias entre sede electrónica y sistema de interconexión de registros (SIR) con motivo de la presentación de autoliquidaciones del IIVTNU?

Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 12 (Diciembre), 2023

D02

JUAN JOSÉ
GONZÁLEZ RIVAS

Los principios de derecho financiero y tributario

Estudio sistemático de la Constitución Española de 1978 y análisis de la jurisprudencia constitucional y de la sala tercera del Tribunal Supremo

Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 200, 2023

D03

JOSÉ MARÍA CISNEROS
GONZÁLEZ

El tratamiento del error en el delito fiscal

Reflexiones a propósito de la relevancia del desconocimiento de la defraudación tributaria

Revista de derecho y proceso penal, N.º 72, 2023

D04

ANTONIO MARTÍNEZ
LAFUENTE

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Análisis jurisprudencial. Parte II

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 105, 2023

D05

JOSÉ ANTONIO
BARCIELA PÉREZ

Un ejemplo de aplicación de los principios de primacía y efectividad en la jurisprudencia reciente del TJUE en materia tributaria

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 105, 2023

D06

IGNACIO MAULEÓN
FRADE

Aplicación de la franquicia por caso fortuito o fuerza mayor en los casos de irregularidades en la circulación de los productos sujetos a Impuestos Especiales

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 7 de septiembre de 2023 (C-323/22) (Asunto KRI SpA)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 105, 2023

D07

J. JAVIER PÉREZ-
FADÓN MARTÍNEZ

Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Sentencia del Tribunal Constitucional no 149/2023, de 7 de noviembre de 2023 (recurso de inconstitucionalidad 616/2023)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 105, 2023

D08

GORKA ECHEVARRÍA
ZUBELDIA

¿Acaso los regalos están sujetos a IVA?

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 5 de octubre de 2023 (Asunto C-505/22) (Deco Proteste — Editores Lda contra Autoridade Tributaria e Aduaneira)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 105, 2023

D09

NÉSTOR CARMONA
FERNÁNDEZ

Traslado de residencia de pensionista

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 4 de mayo de 2023 (V1104-23)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 105, 2023

D10

NÉSTOR CARMONA
FERNÁNDEZ

Impuesto de salida por traslado de residencia y posterior retorno. Devolución de intereses

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 18 de abril de 2023 (V0897-23)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 105, 2023

D11

ISAAC MERINO
JARA

Conflictos jurisdiccionales vinculados a asuntos de responsabilidad tributaria

Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023

D12

ENRIQUE DE
MIGUEL CANUTO

Garantía de bienes entregados y garantía de valores mobiliarios ante el IVA

Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023

D13

RAFAEL SANZ
GÓMEZ

Una revisión de la recaudación tributaria ejecutiva a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el principio de buena administración

Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023,

D14

MERCENARIO
VILLALBA LAVA

La devolución de ingresos indebidos derivados de la inconstitucionalidad o ilegalidad de la norma jurídica que los estableció, con especial referencia al impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023,

D15

MARÍA EUGENIA
SIMÓN-YARZA

La naturaleza jurídica de la monetización de la deducción por I+D+i y su aplicación en el marco del Concierto del País Vasco

Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023,

D16

JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ
REQUENA

Carácter probatorio de los certificados de residencia fiscal expedidos a los efectos de un CDI. Análisis de la STS de 12 de junio de 2023, recurso núm. 915/2022

Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023,

D17

MARTA GONZÁLEZ
APARICIO

La dudosa sujeción al IVA de la cesión de vehículos a empleados a título gratuito.

Comentario del Auto del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2023

Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023,

D18

ALBERT NAVARRO
GARCÍA

La determinación de los puntos de conexión en el Impuesto sobre sucesiones y donaciones y la comprobación del domicilio fiscal: análisis de la STSJ de Cataluña 1463/2023, de 24 de abril de 2023 (REC. 2050/2021)

Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023,

D19

José Ángel Gómez
Requena

Tratamiento fiscal de inmuebles arrendados con fines residenciales en un tercer Estado en el impuesto sobre sucesiones a la luz de la libre circulación de capitales

Sentencia del Tribunal de Justicia, Sala Primera, de 12 de octubre de 2023, asunto C-670/21: BA

La Ley Unión Europea, número 120, 2023

D20

ALBERTO J. TAPIA
HERMIDA

La calificación de determinadas sociedades de cartera como entidades financieras y sus consecuencias tributarias

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 26 de octubre de 2023, asuntos acumulados C-207/22, C-267/22 y C-290/22: Líneas- Concesiones de Transportes SGPS, S.A y otros

La Ley Unión Europea, número 120, 2023

D21

JUAN CARLOS
BERROCAL RANGEL

Cambio de criterio del TEAC

El ejercicio del derecho a la deducción de cuotas soportadas del IVA es un derecho del contribuyente, y no una opción tributaria del artículo 119.3 LGT

Cont4bl3, N.º 81, 2023

D22

CARMEN MARÍA
ALEGRE GUILLÉN

Novedad en la deducibilidad de las cuotas de IVA relativas a suministros de una vivienda afecta parcialmente a la actividad económica del contribuyente

Cont4bl3, N.º 81, 2023

D23

ANTONIO LONGÁS
LAFUENTE

Regularización íntegra del IVA en procedimientos de comprobación por actividades simuladas y operaciones no realizadas

Análisis de las RRTEAC de 23 de mayo de 2023, RG 5642/2022, y de 21 de junio de 2023, RG 3226/2023

Revista de contabilidad y tributación, N.º 489, 2023

D24

EDUARDO SANZ
GADEA

Compensación de bases imponibles negativas en procesos de fusión

Análisis de la SAN de 3 de mayo de 2023, rec. núm. 524/2019

Revista de contabilidad y tributación, N.º 489, 2023

D25

PABLO BENÍTEZ
CLERIE

El papel protagonista de la base imponible del grupo fiscal en la última normativa y doctrina

CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 304, 2023

D26

IÑAKI ALONSO
ARCE

El Tribunal Supremo confirma la competencia foral para la exacción de las retenciones de los empleados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria destinados en el País Vasco

Forum fiscal, N.º 304, 2024

D27

MICHAEL LANG

El Tribunal Supremo Federal de Suiza se pronuncia sobre la relevancia de los comentarios al modelo de convenio de la OCDE

Revista técnica tributaria, N.º 143, 2023

D28

ALEX PIÉ VENTURA

¿Tributa en el IRPF la donación de la empresa familiar?

Comentario a la Resolución del TEAC 01501/2020, de 29 de mayo de 2023

Revista técnica tributaria, N.º 143, 2023

D29

JOSE MANUEL CALDERÓN
CARRERO

Procedimientos tributarios nacionales, prescripción tributaria en el IVA y principios generales del derecho de la Unión Europea

STJUE de 13 de julio 2023, c-615/21

Revista técnica tributaria, N.º 143, 2023

DOCUMENTOS DE INTERÉS

ANT — ACTUALIDAD NORMATIVA TRIBUTARIA (DICIEMBRE 2023)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO
<https://www.euskadi.eus/informacion/boletin-de-normativa-tributaria-dat/web01-a2ogazer/es/>

COYUNTURA EN UN CLIC (ENERO 2024)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO
<https://www.euskadi.eus/coyuntura-en-un-click/web01-a2ogaeko/es/>

TERMÓMETRO ECONÓMICO (DICIEMBRE 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO
<https://www.euskadi.eus/termometro-economico/web01-a2ogaeko/es/>

INFORME TRIMESTRAL DE LA ECONOMÍA VASCA (2023 - TRIMESTRE 4)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO
https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/web_informe_trimestral/es_def/index.shtml#/

INFORME ANUAL INTEGRADO DE LA HACIENDA VASCA (2021)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO
https://www.euskadi.eus/web01-a2ogazer/es/contenidos/informacion/iai_2021/es_def/index.shtml

EKONOMIAZ, NÚMERO 104 II/2023

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO
https://www.euskadi.eus/web01-a2reveko/es/k86aEkonomiazWar/ekonomiaz/inicio?locale=es_ES#

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 8 AL 12 DE ENERO DE 2024)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO
https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 15 AL 19 DE ENERO DE 2024)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO
https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 22 AL 26 DE ENERO DE 2024)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO
https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

Artículos



Dirección de Estudios
Instituto de Estudios Fiscales

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

CAPÍTULO 1. RELACIÓN ENTRE LOS IMPUESTOS Y LA OFERTA PÚBLICA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES

CAPÍTULO 2. EL COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES

CAPÍTULO 3. IMAGEN CORPORATIVA DE LA HACIENDA PÚBLICA

CAPÍTULO 4. RELACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONCLUSIONES

ANEXO. CUESTIONARIO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

La línea de investigación de Sociología Tributaria del Instituto de Estudios Fiscales tiene como objetivo proporcionar información continua acerca de la percepción social de la fiscalidad en España. El estudio "Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2022", cuyos principales resultados se presentan en este Documento, se enmarca en esta línea y representa una fase en el seguimiento longitudinal de la opinión fiscal que se publica desde 2001.

El estudio "Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2022" constituye la vigesimosexta edición del Barómetro Fiscal anual, mediante el cual el Instituto de Estudios Fiscales se propone analizar la evolución de la demoscopia fiscal en relación con ciertas variables que configuran el núcleo básico de las ideas fiscales de la población española. La información relativa a este núcleo de ideas procede de una investigación cualitativa previa: "Los creadores de la opinión fiscal"¹, sobre la que se ha basado el diseño del barómetro, la mayoría de cuyas ediciones anteriores² ya han sido publicadas en esta misma colección.

Con la publicación del estudio "Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2022" el Instituto de Estudios Fiscales pone a disposición de los investigadores, tanto del sector público como del sector privado, unos datos que juzga relevantes para todos los interesados en la demoscopia fiscal. Así, al cumplir el objetivo de transparencia, se devuelve a la sociedad una información para cuya elaboración se ha pedido previamente la colaboración desinteresada de ciudadanos seleccionados de forma aleatoria. Es la única forma de dar las gracias a quienes no es posible dárselas de forma individual.

En esta edición, es preciso tener en consideración que la empresa inicialmente adjudicataria del contrato de ejecución de los trabajos de este estudio presentó unos resultados que no alcanzaban los estándares de calidad que el Instituto de Estudios Fiscales consideró aceptables³. Por esta razón, hubo que encargar dichos trabajos a una empresa distinta ya con un presupuesto más limitado, por lo cual fue imprescindible reducir considerablemente el tamaño de la muestra de la encuesta. Por lo tanto, para el estudio de opiniones y actitudes fiscales de 2022, ha habido que trabajar con una muestra de tamaño sustancialmente menor a la habitual y, como consecuencia de ello, el error muestral del presente estudio resulta considerablemente mayor que el correspondiente a estudios anteriores. Así los resultados de este estudio habrán de tomarse con especial cautela y, particularmente, los resultados desagregados del mismo. Es por ello que en el presente informe no se analizan tales resultados desglosados y se insiste en la importancia de interpretar con cautela los resultados que se presentan, y en especial cuando suponen importantes cambios respecto a versiones anteriores.

..//..

La reactivación de las reglas fiscales y la cuestión de la posible inclusión del remanente de tesorería en los presupuestos iniciales de las entidades locales

A02



Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 12 (Diciembre), 2023

Gabriel Hurtado López
Subdirector General de Estudios Financieros de Entidades Locales
Ministerio de Hacienda y Función Pública

RESUMEN

En el ejercicio 2024 se producirá el retorno a la aplicación de las reglas fiscales, suspendidas desde 2020. Si bien parece que ese año tendrá carácter transitorio, ya se han iniciado actuaciones en el ámbito de la Unión Europea, algunas de carácter normativo. Es conveniente tener presente los antecedentes recientes y el actual punto de partida de las entidades locales, así como las implicaciones que para ellas pueda tener aquel retorno. Por otra parte, en una situación de elevados ingresos derivados del MRR puede resultar de interés para dichas entidades la posible inclusión del exceso de financiación afectada en sus presupuestos iniciales.



Antonio Martínez Alfonso
Universidad Católica de Valencia

RESUMEN

En las sociedades mercantiles, el cargo de administrador por defecto es gratuito y así aparece generalmente en los estatutos. No obstante, si el mismo es retribuido, los estatutos, no solo deben contemplar el carácter remunerado del cargo, sino que también deben concretar el sistema de retribución, así como el concepto o conceptos retributivos a percibir, tanto fijos como variables, por los administradores.

Por otro lado, desde el año 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2.b) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para las retribuciones correspondientes a las funciones propias del cargo de administrador y dirección gerencial de las entidades no es necesario buscar comparables para fijar tales retribuciones acordes a mercado, al considerarse operaciones entre personas o entidades vinculadas, entre otras, las realizadas por una entidad y sus consejeros o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones, pero si presta otros servicios bien profesionales, bien ordinarios o comunes de carácter laboral, tales retribuciones no deben superar el valor de mercado de las mismas entre partes independientes, ya que están sujetas al régimen de operaciones vinculadas regulado en el artículo 18 de la LIS.

En el presente trabajo, dividido en dos partes, se analiza desde la práctica de la doble e indisoluble perspectiva mercantil-tributaria de la figura del administrador societario.



Rafael Oliver Cuello
ESERP

RESUMEN

La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de Empresas, ha extendido la obligación de expedir y remitir factura electrónica a todas las relaciones comerciales entre empresas y profesionales, una obligación que ya existía desde hace unos años en nuestro ordenamiento jurídico en relación con el sector público. El proyecto de reglamento que desarrolla dicha ley regula los requisitos técnicos de la factura electrónica, los de interoperabilidad entre los prestadores de soluciones tecnológicas y los requisitos de seguridad, control y estandarización. La regulación de la factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales, junto con la normativa sobre sistemas informáticos de facturación, representa una decidida apuesta por el proceso de digitalización de la gestión empresarial, a la vez que constituye una destacada herramienta para obtener información de los contribuyentes en la lucha contra el fraude fiscal.



Alfonso Mas Ortiz
Universidad de Cádiz

RESUMEN

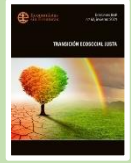
Nos enfrentamos a la difícil dicotomía entre la protección necesaria del crédito de naturaleza tributaria y las facilidades otorgadas al obligado al pago cuando atraviesa dificultades económico-financieras de carácter transitorio. Las incontinentes ampliaciones del límite cuantitativo de la dispensa de garantía, parapetadas sucesivamente en la "obsolescencia del límite anterior" devienen en la creación de dos grupos de contribuyentes en función de la cuantía de sus deudas: aquellos que no necesitan demostrar ni la propia dificultad económica ni el cobro efectivo de las cuotas repercutidas de IVA, y el resto.



Andreu Missé
Periodista

RESUMEN

La evasión de impuestos a los paraísos fiscales por parte de las multinacionales y la falta de contribución de los millonarios agravan las desigualdades sociales. Los países europeos son los más perjudicados por la fuga de beneficios empresariales a los paraísos fiscales. El plan auspiciado por la OCDE para recaudar más por el impuestos sobre sociedades ha obtenido escasos resultados.



Alberto Gago Rodríguez
Universidade de Vigo

Xavier Labandeira Villot
Universidade de Vigo

José M. Labeaga Azcona
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Xiral López Otero
Instituto de Investigaci3ns Mariñas – CSIC

SUMARIO

1. Introducci3n
2. Impactos distributivos de la fiscalidad energ3tico-ambiental
3. Alternativas compensatorias
4. Conclusiones

Lecturas relacionadas

RESUMEN

Un impuesto ambiental es el pago obligatorio que deben efectuar los agentes que emiten sustancias contaminantes, y se calcula aplicando un tipo impositivo fijo o variable sobre una base imponible relacionada con el nivel de sustancias emitidas. Para que tenga esta naturaleza, ha de conseguir afectar al comportamiento de los agentes de forma que se logren reducir las emisiones, con independencia del destino que se le dé a la recaudaci3n obtenida.

En general, los hogares de baja renta suelen consumir m3s productos intensivos en energ3a para satisfacer sus necesidades b3sicas, con posibilidades de sustituci3n limitadas, por lo que, aunque los hogares m3s ricos consumen m3s energ3a en t3rminos absolutos, los costes de la energ3a suponen una mayor proporci3n del gasto en los hogares de renta baja, de forma que la carga fiscal que soportar3n ser3 relativamente mayor.

En todo caso, las medidas presentadas hasta ahora est3n destinadas a reducir los impactos distributivos sobre los hogares a corto plazo, pero a medio/largo plazo ser3n fundamentales mayores esfuerzos para descarbonizar la econom3a, incentivando las energ3as renovables y la eficiencia energ3tica. Una opci3n es emplear subvenciones para mejoras en la eficiencia energ3tica de los hogares (electrodom3sticos de alta eficiencia, aislamiento t3rmico de las viviendas, etc.) que posibiliten la reducci3n de su consumo energ3tico y, en consecuencia, de sus costes.

CONTENIDO

1. Introducci3n

Para luchar contra el cambio clim3tico, la mayor3a de los pa3ses del mundo se comprometieron, mediante el Acuerdo de Par3s, a mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de 2º C en relaci3n a los niveles preindustriales, as3 como a hacer esfuerzos adicionales para lograr que dicho aumento no supere 1,5º C. Estos objetivos exigen reducciones significativas y relativamente r3pidas de las emisiones de gases de efecto invernadero en las pr3ximas d3cadas, y, para lograrlo, los decisores pol3ticos disponen de distintos instrumentos regulatorios, entre los que destacan las denominadas aproximaciones econ3micas a la pol3tica ambiental. En el caso de la pol3tica clim3tica, estas aproximaciones econ3micas toman generalmente la forma de impuestos ambientales en el 3mbito energ3tico (objetivo de este trabajo, si bien las discusiones compensatorias son extensivas a cualquier medida de pol3tica clim3tica) o mercados de derechos de emisi3n, como el existente en la UE desde principios de siglo.

Un impuesto ambiental es el pago obligatorio que deben efectuar los agentes que emiten sustancias contaminantes, y se calcula aplicando un tipo impositivo fijo o variable sobre una base imponible relacionada con el nivel de sustancias emitidas.

Para que tenga esta naturaleza, ha de conseguir afectar al comportamiento de los agentes de forma que se logren reducir las emisiones, con independencia del destino que se le dé a la recaudaci3n obtenida.

..//..



Santos Gandarillas Martos
Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

El sistema de financiación y ayudas en la prestación de los servicios públicos plantea diversos problemas en el ámbito doméstico, entendido como tal el régimen jurídico interno (si se permite la expresión) desde que el Reino de España se incorporó a la Unión Europea. Las controversias se manifiestan en el ámbito sustantivo, en la adaptación al concepto comunitario de «servicios económicos de interés general» (SEIG) y en el terreno de la competencia por la liberación de los mercados. Los problemas se extrapolan al ámbito tributario y, en concreto, en el impuesto sobre el valor añadido, sobre todo, en lo que se refiere a la determinación de la base imponible, lo que incide directamente en el importe o precio final del servicio prestado. Todo ello afecta al principio de competencia que preside, junto al de neutralidad, la imposición indirecta, y a las relaciones entre la diferentes entidades territoriales y organismos de derecho público, tanto los que los prestan como los que los financian. La jurisprudencia no ha seguido la línea hermenéutica más uniforme y las últimas reformas legislativas, lejos de aclarar, suscitan nuevas dudas.



José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli
Universitat Autònoma de Barcelona

RESUMEN

Actualmente, la creciente presión fiscal que soportan las entidades es uno de los factores que en España está generando una perturbación seria en la dinámica empresarial-societaria. Una tributación elevada provoca una reducción del margen del beneficio económico obtenido que se distribuye (efectuadas las provisiones y atendidas las reservas correspondientes) entre los socios y partícipes de las sociedades, además de una inducción indirecta al fraude fiscal. De ahí que, a menu-do, a más de una persona jurídica (especialmente, grandes empresas) se le ocurra como solución el cambio de residencia fiscal de España a otro Estado con unas condiciones jurídico-tributarias, financieras y económicas más favorables. Los operadores societarios deben madurar la toma de una decisión de tamaño importancia y conocer y ponderar las consecuencias fiscales que aquella puede implicar. En este contexto resulta de enorme importancia el conocimiento detallado del gravamen de salida previsto en el derecho interno español a las personas jurídicas regulado en los artículos 19.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, y 18.5, 8, 9 y 10 del texto refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de no residentes. Conviene advertir que el gravamen de salida puede suponer una transgresión no justificada de la libertad de establecimiento, piedra basilar en el funcionamiento del mercado único europeo. En el estudio del exit tax español aplicable a las personas jurídicas resulta esencial el análisis del derecho de la Unión Europea transpuesto a la normativa interna citada (directiva antiabuso, Anti Tax Avoidance Directive, ATAD), la doctrina emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la doctrina administrativa y las aportaciones de la doctrina científica tributaria al respecto.



Pablo Benítez Clerie
Inspector Coordinador Subdirección de Impuestos sobre las Personas Jurídicas
Comunidad de Madrid

RESUMEN

A pesar de ser un régimen desconocido por el gran público, la consolidación fiscal es uno de los núcleos de la tributación directa en nuestro país. El hecho de que la gran mayoría del tejido empresarial esté compuesto por pequeñas y medianas empresas no obsta para que la aportación al producto interior bruto de los grupos mercantiles sea muy relevante y que, por tanto, su tratamiento fiscal también lo sea. En este sentido, la base imponible de dichos grupos ha sufrido algunas modificaciones en los últimos años, tanto legislativas como doctrinales, incluyendo no solo doctrina vinculante, sino incluso la no vinculante, emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En este trabajo no ahondaremos especialmente en ninguno de dichos cambios, sino que intentaremos exponerlos de forma conjunta, para que el lector pueda hacerse una idea del momento que vive el régimen fiscal de consolidación, protagonista (involuntario) de los últimos retoques al ordenamiento jurídico tributario.



Gabinete jurídico

CEFGestión: Revista de actualización empresarial

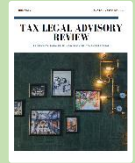
RESUMEN

Se ha publicado en el BOE de 30 de noviembre de 2023 la Orden HFP/1286/2023, de 28 de noviembre, que modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, y la Orden HAP/2368/2013, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 270, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas», y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación.

La génesis de la imposición societaria en España

Del Subsidio Industrial y del Comercio al Impuesto sobre las Rentas de las Sociedades y Entidades Jurídicas

A23



Tax legal advisory review, N.º. 7, 2023

Jorge Taboada Villa
Universidade de Santiago de Compostela

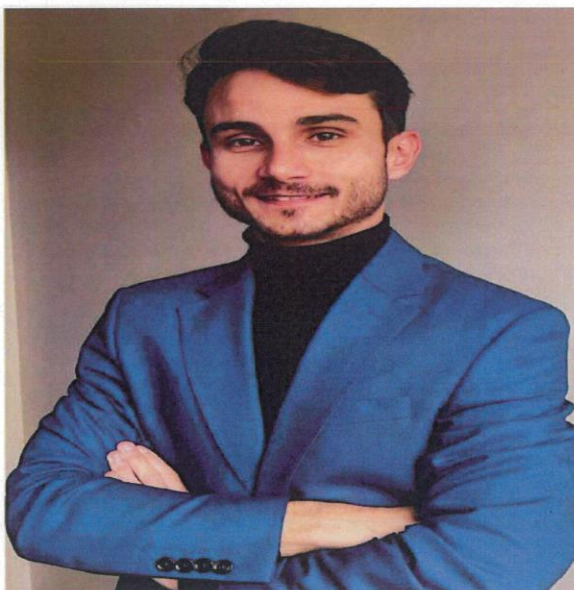
CONTENIDO

NÚMERO 7

OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2023

ESTUDIOS

LA GÉNESIS DE LA IMPOSICIÓN SOCIETARIA EN ESPAÑA: DEL SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DEL COMERCIO AL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y ENTIDADES JURÍDICAS



JORGE TABOADA VILLA

Profesor de Derecho Financiero y Tributario
| Universidad de Santiago de Compostela

I. Introducción

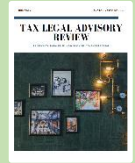
«La historia ocurre dos veces, la primera como una gran tragedia y la segunda como una miserable farsa». Con esta frase da comienzo KARL MARX su obra «El 18 de brumario de Luis Bonaparte», no sin haberse inspirado, eso sí, previamente en el filósofo alemán HEGEL.

Con esto, queremos poner de relieve la importancia que puede llegar a tener el estudio de la tributación desde un prisma pretérito y su análisis evolutivo a través de la línea temporal. De este modo podemos obtener una visión ciertamente más amplia de las características ínsitas a un sistema fiscal, así como una mayor comprensión de los motivos que auspiciaron las estructuras tributarias modernas. Por ello resulta necesario, para no reproducir errores en el futuro, conocer las limitaciones que emanan del pasado.

La tributación en el IRNR de las rentas derivadas del arrendamiento de bienes inmuebles situados en España

Una cuestión de compatibilidad con el artículo 63 del TFUE

A24



Tax legal advisory review, N.º. 7, 2023

Iván Docasar García
Universitat de València

CONTENIDO

NÚMERO 7

OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2023

ESTUDIOS

LA TRIBUTACIÓN EN EL IRNR DE LAS RENTAS DERIVADAS DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES SITUADOS EN ESPAÑA: UNA CUESTIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL TFUE



IVÁN DOCASAR GARCÍA

Instituto Universitario de Investigación en Economía Social, Cooperativismo y Emprendimiento | Universidad de Valencia

I. Introducción

En un mundo tan globalizado en el que la facilidad de comunicaciones y de desplazamientos entre territorios está al orden del día, las relaciones económicas y los flujos de capital entre territorios es cada vez más frecuente. Es por ello que los sistemas de tributación de cada país paulatinamente han de ser más abiertos y contemplar nuevos escenarios, de forma que las soberanías tributarias internas empiecen, sin perder su esencia, a tener más en cuenta que para el adecuado sostenimiento de las arcas públicas no solamente los residentes han de cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales; sino que la importancia de los no residentes en el ámbito tributario va a ser cada vez mayor.

Esta importancia, proyectada sobre los tenedores de vivienda en España que no son residentes en nuestro territorio, es aún mayor por motivos tales como la dificultad de acceso a una vivienda en propiedad para los jóvenes por motivos económicos o la escasez de



Francisco Comín
Catedrático Jubilado de Historia Económica
Universidad de Alcalá

Daniel Díaz Fuentes
Catedrático de Economía Aplicada
Universidad de Cantabria

SUMARIO

1. Introducción
2. Las crisis presupuestarias del Estado y de las Administraciones públicas
3. Las crisis de la deuda pública
4. Las transformaciones a largo plazo de la Hacienda de las Administraciones públicas
5. Conclusiones y perspectivas

RESUMEN

Este artículo examina las crisis y transformaciones fundamentales de la Hacienda pública y las Administraciones públicas de España en los últimos 125 años. Para ello, por una parte, se examinan las crisis presupuestarias que derivaron en crisis de la deuda pública.

Por otra parte, se analiza la evolución del gasto social que dio lugar al surgimiento del estado de bienestar durante la transición democrática. Finalmente, se revisan los cambios en la estructura tributaria que modernizaron y dotaron de suficiencia al sistema fiscal español desde fines de 1970, en consonancia con los patrones fiscales de los principales países del entorno europeo.

CONTENIDO

1. Introducción

La historia de la Hacienda pública española y de las políticas fiscales en los 125 últimos años se abre y se cierra con crisis epidemiológicas y bélicas. El periodo empieza tras la guerra de Cuba, en 1898; y acaba con la invasión rusa de Ucrania, después de la dura crisis pandémica del COVID-19.

Tras la crisis de Cuba, España se vio envuelta en la guerra de Marruecos entre 1909 y 1925 y, además, sufrió los efectos de la Primera Guerra Mundial a pesar de que no intervino en la misma. Posteriormente, España sufrió una cruenta Guerra Civil. Más tarde se vio afectada por la crisis internacional del petróleo derivada de la guerra de Yom Kippur, que se combinó internamente con la inestabilidad política del periodo de la transición hacia la democracia, que fue acompañada de una intensa crisis económica.

A principios de la década de 1990 España sufrió una corta crisis económica, que coincidió con la salida de la libra esterlina del Mecanismo Europeo de Cambio en 1992. Y, tras una década de significativo crecimiento económico, España sufrió la crisis financiera de 2007-2009, la del euro de 2009 y la gran recesión posterior. Cuando ya se estaba saliendo de la misma, sobrevienen dos desgracias sucesivas ocasionadas por la pandemia del COVID-19 y la guerra de Ucrania, respectivamente.

Todas estas catástrofes y crisis económicas impactaron profundamente en el presupuesto del Estado y de las Administraciones públicas españolas, ocasionando altos déficits presupuestarios que se financiaron con la emisión de deuda pública o con los recursos y anticipos del Banco de España.

En el apartado segundo revisaremos los cambios en la política fiscal a corto plazo; en concreto, cómo las crisis económicas derivadas de catástrofes bélicas y epidémicas promovieron las crisis presupuestarias del Estado y de las Administraciones públicas (AA PP). Mientras, en el apartado tercero se examinan las crisis de la deuda pública que también se derivaron de las catástrofes bélicas, epidémicas y, en definitiva, económicas. En el apartado cuarto se analizan las transformaciones estructurales o a largo plazo de las principales variables presupuestarias del Estado y las Administraciones públicas españolas consumadas, fundamentalmente, en la transición a la democracia tras la dictadura de Franco, y que se pueden resumir en grandes cambios, por una parte, en los gastos sociales y el estado de bienestar.

..//..



Maria José Gomez
Colegiada Núm: 21.381

RESUMEN

Primer artículo de los incentivos fiscales en el ámbito de las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

CONTENIDO

La Ley del Cine establece la obligación del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA) de apoyar "en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y del audiovisual". Así, si bien el legislador tributario ha ido suprimiendo progresivamente las denominadas deducciones para incentivar actividades, en el ámbito de la industria del cine ha ido ampliando y mejorando las deducciones respondiendo a lo establecido en la Ley del Cine en el marco del desarrollo y promoción de las producciones cinematográficas y audiovisuales. Se podrían tratar muchos temas que afectan a la industria del cine y a la fiscalidad, pero en este artículo me centraré en exponer en qué consisten los incentivos fiscales a través de la aplicación de las deducciones previstas en la Ley vigente del Impuesto sobre Sociedades (LIS), y por tanto previstas para los sujetos pasivos de este impuesto. En particular, la deducción prevista en el apartado uno del artículo 36 que establece la deducción aplicable al productor o coproductor de producciones cinematográficas y audiovisuales.

Entrando en materia, el artículo 36.1 LIS establece una deducción para el productor-coproductor de producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada (máster digital).

El importe de la deducción es:

- Del 30% respecto del primer millón de base de la deducción.
- Del 25% sobre el exceso de dicho importe.

La base de la deducción está constituida por el coste total de la producción, así como por los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40% del coste de producción. El coste de producción o presupuesto de la película no tiene porqué coincidir con la base de la deducción.

Al menos el 50% de la base de la deducción deberá corresponderse con gastos realizados en territorio español. El importe de esta deducción no podrá ser superior a 20 Millones €. En el caso de series audiovisuales, la deducción se determinará por episodio y el límite será de 10 Millones € por cada episodio producido. En el supuesto de una coproducción, los importes se determinarán, para cada coproductor, en función de su respectivo porcentaje de participación en aquella.

Recientemente la Dirección General de Tributos se ha pronunciado en este ámbito resolviendo algunas dudas planteadas con relación a cómo realizar determinados cálculos de la deducción. Asimismo, la base de la deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar las inversiones que generan derecho a deducción.

El importe de esta deducción, conjuntamente con el resto de las ayudas percibidas, no podrá superar el 50% del coste de producción, no obstante, la norma establece porcentajes incrementados en determinados supuestos según el tipo de producción, según quién realiza la producción, según dónde se realice la producción, etc.

Por todo lo anterior y a los efectos de poder valorar el coste total de la producción versus base de deducción habrá que acudir a la Ley General de Subvenciones y a la Norma Contable correspondiente. La LIS establece la necesidad del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que la producción obtenga el correspondiente certificado de nacionalidad y el certificado que acredite el carácter cultural en relación con su contenido, su vinculación con la realidad cultural española o su contribución al enriquecimiento de la diversidad cultural de las obras cinematográficas que se exhiben en España, emitidos por el ICAA, o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma. Dichos certificados son vinculantes para la Administración tributaria.

Que se entregue una copia nueva y en perfecto estado de la producción en la Filmoteca Española o la filmoteca oficialmente reconocida por la respectiva Comunidad Autónoma.

La deducción se generará en cada período impositivo por el coste de producción incurrido en el mismo, si bien se aplicará a partir del período impositivo en el que finalice la producción de la obra.

..//..



José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli
Universitat Autònoma de Barcelona

RESUMEN

Principales novedades introducidas por el artículo decimosexto de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (la conocida como ley antifraude), con la aparición de la categoría o calificación nominal de "jurisdicción no cooperativa" y, dentro de ella, los llamados "regímenes fiscales perjudiciales".

CONTENIDO

Con efectos desde el 11 de julio de 2021, el artículo decimosexto de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (la conocida como ley antifraude), introdujo en nuestro ordenamiento tributario la categoría o calificación nominal de <<jurisdicción no cooperativa>> y, dentro de ella, los llamados <<regímenes fiscales perjudiciales>>. La nueva figura eliminó del ordenamiento jurídico tributario español los conceptos de <<paraíso fiscal, jurisdicciones de nula tributación y jurisdicciones carentes de efectivo intercambio de información tributaria>>, modificando así la redacción de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas de prevención del fraude fiscal (BOE núm. 286, de 30 de noviembre de 2006). No obstante, aún podremos encontrar la expresión de paraíso fiscal - no apropiada ya en técnica jurídica estricta- en varios preceptos de las leyes vigentes reguladoras del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades.

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal obedece a la preceptiva transposición de la Directiva (Unión Europea, UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2021).

En línea con la nueva tendencia de la fiscalidad internacional mundial, el objetivo de la norma comunitaria incorporada en el Derecho tributario español es destruir la apariencia de realidad económica de los supuestos negocios desarrollados en los otrora denominados <<paraísos fiscales>>. Es decir, algo tan elemental como primar la realidad sobre la apariencia (substance over form).

Solo la necesidad urgente de liquidez de las Haciendas Públicas de la mayor parte de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) generada con el estallido de la recesión financiera y económica global en 2007 provocó que las autoridades tributarias dejaran de consentir la evasión impositiva, que hasta entonces conocían, pero sorprendentemente toleraban mirando para otro lado.

La Ley antifraude de 2021 preveía la publicación de la relación de países o territorios de países considerados jurisdicciones no cooperativas y regímenes fiscales perjudiciales mediante una Orden ministerial (OM) de actualización periódica.

Con advertencia de que, hasta tanto no se publicara dicha Orden, seguiría aplicándose la relación de paraísos fiscales contenida en el vetusto RD 1080/1991 (BOE núm. 167, de 13 de julio de 1991). A fuerza de ser sinceros, hay que advertir que el listado de paraísos fiscales del reglamento indicado (se incluían cuarenta y ocho países o territorios de Estados) estaba, desde hacía bastante tiempo, palmariamente desfasado y obsoleto.

Y ello pese a la previsión de su artículo 2 (introducido por el RD 116/2003, de 31 de enero) de que dejarían de considerarse paraísos fiscales aquellos con los que el Reino de España celebrara un acuerdo de intercambio de información tributaria o un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, desde la entrada en vigor de los mismos.

En una materia absolutamente mutable como es la fiscalidad internacional se había consolidado una situación de incertidumbre flagrante, incompatible, en nuestra opinión, con el principio de seguridad jurídica. Y, en todo caso, perjudicial para los intereses recaudatorios del fisco.

Pues bien, la nueva relación de países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas por fin llegó de la mano de la OM del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/115/2023, de 9 de febrero (BOE núm. 35, de 10 de febrero de 2023).

El flamante listado constituye una medida coordinada con la UE, atendiendo a los últimos trabajos desarrollados por la propia UE y por la OCDE.

El Consejo comunitario expuso los motivos de la nueva relación de países y territorios no cooperativos en un documento titulado <<Conclusiones sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales>> (Diario Oficial de la Unión Europea-DOUE de 21 de febrero de 2023. C 64/06).

..//..



Iñaki Alonso Arce
Diputación Foral Bizkaia

RESUMEN

Iñaki Alonso analiza el acuerdo entre el PNV y el PSOE para posibilitar la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno del Estado respecto al compromiso de avanzar en el modelo actual de concertación del IRNR que permita la aplicación de normativa autónoma en el caso de contribuyentes no residentes que obtengan rentas en el País Vasco sin disponer de establecimiento permanente.

La materialización de este acuerdo supondrá la culminación del proceso de adecuación de los cánones de la concertación tanto al respeto a las libertades fundamentales consagradas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como a la coherencia interna de los principios de esa concertación en relación con las figuras nucleares de la imposición directa.



Javier Armentia Basterra
Diputación Foral Álava

RESUMEN

La ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otras muchas novedades, incorpora nuevos impuestos al sistema tributario, entre ellos, el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

A analizar este nuevo impuesto dedica Javier Armentia este artículo, analizando su naturaleza y finalidad, la normativa reguladora, el hecho imponible, exenciones, devengo del impuesto, sujetos pasivos, base imponible, cuota íntegra, repercusión, normas generales de aplicación, régimen de infracciones y sanciones y distribución de la recaudación del impuesto.



Eva M. Cordero González
Universidad de Oviedo

RESUMEN

El presente trabajo analiza el contenido, características y distintas manifestaciones del principio de regularización íntegra en materia tributaria. Tras exponer los supuestos de aplicación jurisprudencial del principio, su fundamento y extensión en los distintos procedimientos tributarios, se profundiza en su aplicación en las denominadas regularizaciones de «doble cara», en las que la liquidación de una deuda conlleva el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Se abordan, además, los efectos del principio en el ámbito sancionador, formulándose distintas propuestas de cara a su necesaria recepción en la LGT. El presente trabajo analiza el contenido, características y distintas manifestaciones del principio de regularización íntegra en materia tributaria. Tras exponer los supuestos de aplicación jurisprudencial del principio, su fundamento y extensión en los distintos procedimientos tributarios, se profundiza en su aplicación en las denominadas regularizaciones de «doble cara», en las que la liquidación de una deuda conlleva el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Se abordan, además, los efectos del principio en el ámbito sancionador, formulándose distintas propuestas de cara a su necesaria recepción en la LGT.



Alejandro Zubimendi Cavia
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

La reciente Directiva GloBE establece un nivel de imposición global mínimo del 15% para los grandes grupos multinacionales. Dicha directiva se hace eco de la iniciativa denominada «Pilar Dos» promovida por la OCDE en el marco del proyecto BEPS 2.0. La regulación de este nuevo impuesto mínimo global ha incorporado reglas especiales para preservar la neutralidad fiscal de las instituciones de inversión colectiva y para evitar el uso indebido de estas con la finalidad de evitar el gravamen mínimo global. La elevada complejidad técnica de tales normas hace necesario un estudio en profundidad para poder prever cuáles pueden ser las consecuencias tributarias derivadas de la transposición y aplicación de la directiva a las instituciones de inversión colectiva.



Luis García Spinola

Director del departamento fiscal de MAIO LEGAL Miembro del Grupo de Jóvenes de la AEDAF (España)

RESUMEN

El 22 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes (en adelante, «Ley de Startups»). El objetivo de la referida Ley, según su Exposición de Motivos, es impulsar este tipo de empresas como uno de los motores de la recuperación y la modernización de la economía española, para lo cual, entre otras medidas, se introducen una serie de incentivos fiscales para impulsar el crecimiento económico de nuestro país.

Una de las medidas estrella incluida en la Ley de Startups fue la mejora del régimen fiscal especial aplicable a personas trabajadoras desplazadas a territorio español del artículo 93 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («LIRPF»), comúnmente conocido como Ley Beckham, con el objetivo de atraer el talento extranjero, con efectos 1 de enero de 2023.

Doctrina Administrativa



¿Existen diferencias entre sede electrónica y sistema de interconexión de registros (SIR) con motivo de la presentación de autoliquidaciones del IIVTNU?

D01



Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 12 (Diciembre), 2023

Esther Borrallo Berjón
Ayuntamiento de Badajoz

Emilio Lorigo González
Ayuntamiento de Badajoz

RESUMEN

Materia: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU); autoliquidación; sede electrónica; organismos autónomos; Sistema Integral de Registros.

Actuación recurrida: Resolución dictada por el Ayuntamiento de Badajoz por la que se inadmite a trámite la solicitud de inicio del procedimiento especial de revisión, formulada por MERCANTIL, S.A., respecto de revocación de la liquidación tributaria relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Resolución: Sentencia N.º 87/2023, de 29 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Badajoz (PA 97/2023).

D04

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 105, 2023



Antonio Martínez Lafuente
Abogado del Estado

RESUMEN

Continuando con la exposición del análisis jurisprudencial del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que iniciamos en la revista anterior, correspondiente al mes de noviembre (Carta Tributaria Opinión n.º 104) se analiza la «conexión entre gestión catastral y gestión tributaria», estando atribuida la primera al Estado a través de la Dirección General del Catastro y la segunda, a los Ayuntamientos que serán quienes perciban el rendimiento del tributo.

Se examina la «impugnación del valor catastral» con motivo de notificarse la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La normativa reguladora de la materia contempla la posibilidad de que existan en su aplicación tipos diferenciados de gravamen, así como que se impongan recargos por motivos diversos.

Se da cuenta de la «relación del valor catastral», con la fijación de la base imponible en otros tributos como el de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así con el significado del novedoso «valor de referencia del mercado».

También se analiza toda la «problemática de las reclamaciones y recursos a interponer por los sujetos pasivos», y en su caso por los Municipios, cuando discrepen del valor catastral, con especial referencia a la posibilidad de interponer «Recurso Extraordinario de Revisión o Recurso de Amparo Constitucional por infracción del principio de igualdad ante la Ley».

Se examina, en fin, la posible concurrencia de «responsabilidad en el Catastro» con motivo de la anulación de valor catastral.



Rafael Sanz Gómez
Universidad Nacional de Educación a Distancia

RESUMEN

Este artículo analiza la jurisprudencia del Tribunal Supremo español vinculada con el principio de buena administración en dos ámbitos. El primero es la interacción entre el procedimiento de apremio y otras actuaciones vinculadas con la recaudación, como la gestión de aplazamientos, fraccionamientos, solicitudes de compensación o de pago en especie. El segundo, la prohibición de iniciar el procedimiento de apremio cuando haya un recurso de reposición pendiente de resolución, aunque no se haya pedido la suspensión del acto. Se analiza luego la reacción del legislador en ámbitos afectados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo para, finalmente, proponer una serie de criterios para dotar de mayor coherencia al ejercicio de las potestades de recaudación.

La devolución de ingresos indebidos derivados de la inconstitucionalidad o ilegalidad de la norma jurídica que los estableció, con especial referencia al impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

D14



Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023

Mercenario Villalba Lava
Magistrado
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

RESUMEN

Las recientes SSTC que se pronuncian sobre la inconstitucionalidad del IIVTNU no contienen una motivación adecuada ni formalmente ni en cuanto al fondo para fundar un fallo prospectivo resultando coherente, en cualquier caso, que hubiese sido la primera y no la última, la que con mayor extensión se ocupase de esta cuestión. La petición de devolución de ingresos indebidos ante la Administración le obliga, al calificar esta petición, a tramitar el procedimiento administrativo más adecuado para la efectividad de los derechos ciudadanos, lo que debe inspirar la actuación de los Tribunales. La tranquilidad pública que otorga la organización social basada en el Estado quedaría muy perjudicada si se le permitiese que se beneficiara de su propia torpeza, lo que contravendría también el principio de justicia en que se asienta. La seguridad jurídica que debe otorgar el poder público incluye la protección de los ciudadanos que de buena fe actuaron con la confianza de que las normas jurídicas en que se basa su poder eran conformes a Derecho. Las circunstancias que afectan a la constitución de la relación jurídica deben recaer directamente en las causas de extinción de la relación jurídico-tributaria, afectada por la "infancia difícil" del Derecho Administrativo y acentuada por el maquiavelismo político del afán recaudador del Estado en que basa su propia existencia, debiéndose canalizar hacia la regla jurídica como base del Derecho, lo que a su vez tiene trascendencia en el concepto de derechos humanos.



María Eugenia Simón-Yarza
Universidad de Navarra

RESUMEN

El TS declaró la naturaleza tributaria de la monetización del IS y de esta premisa dedujo que la Diputación Foral de Guipúzcoa estaba obligada soportar, en virtud del Concierto Económico, la monetización por I+D+i establecida en la LIS a favor de los contribuyentes sometidos a su jurisdicción tributaria. Si desde una perspectiva formal compartimos la calificación del pago a los contribuyentes efectuada por el TS, no podemos decir lo mismo al analizar la medida desde el punto de vista material o sustantivo. Las conclusiones divergentes a las que conduce uno y otro enfoque obligan a seleccionar, de los dos, el más adecuado para determinar a quién corresponde soportar la monetización a la luz del Concierto Económico.

La determinación de los puntos de conexión en el Impuesto sobre sucesiones y donaciones y la comprobación del domicilio fiscal: análisis de la STSJ de Cataluña 1463/2023, de 24 de abril de 2023 (REC. 2050/2021)

D18



Nueva fiscalidad, N.º 3, 2023

Albert Navarro García
Universitat de Girona

RESUMEN

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, emitida el 24 de abril de 2023, (recurso núm. 2050/2021), aborda un caso que se originó a raíz de una resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central fechada el 25 de marzo de 2021. Esta resolución del TEAC rechazó las reclamaciones presentadas por el contribuyente en relación con la liquidación tributaria del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, específicamente en lo que respecta a su residencia habitual. El caso se centra principalmente en evaluar si el procedimiento de comprobación del domicilio fiscal, iniciado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a solicitud de la Agencia Tributaria Catalana, se llevó a cabo de manera adecuada. La controversia gira en torno a la ubicación de la residencia habitual del contribuyente, quien afirma que reside en la Comunidad de Madrid, mientras que la Agencia Tributaria Catalana sostiene que su residencia habitual se encuentra en Cataluña. Además de esto, en este comentario también se analiza la posición y el papel de la Junta Arbitral en relación con los conflictos que puedan surgir en la aplicación de los puntos de conexión de los tributos, en este caso, cedidos.

Tratamiento fiscal de inmuebles arrendados con fines residenciales en un tercer Estado en el impuesto sobre sucesiones a la luz de la libre circulación de capitales

Sentencia del Tribunal de Justicia, Sala Primera, de 12 de octubre de 2023, asunto C-670/21: BA

D19

La Ley Unión Europea, número 120, 2023



José Ángel Gómez Requena
Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN

El presente comentario realiza un análisis de la sentencia del TJUE de 12 de octubre de 2023, asunto C-670/21, la cual resuelve una cuestión prejudicial planteada por un órgano jurisdiccional alemán acerca de la compatibilidad de una disposición normativa de la ley del impuesto sobre sucesiones alemán con la libre circulación de capitales. El TJUE resuelve que la libre circulación de capitales es contraria a una normativa nacional que no permite acceder a una ventaja fiscal en el impuesto sobre sucesiones por la localización de un inmueble arrendados con fines residenciales en un tercer Estado, mientras que los inmuebles de similar naturaleza localizados en territorio nacional, en un Estado miembro o en un país parte del Acuerdo EEE sí que acceden a ella. Mientras que los primeros debían tasar dichos inmuebles conforme a su valor de mercado íntegro, los segundos podían valorar su base imponible conforme al 90% de su valor de mercado.

Regularización íntegra del IVA en procedimientos de comprobación por actividades simuladas y operaciones no realizadas

Análisis de las RRTEAC de 23 de mayo de 2023, RG 5642/2022, y de 21 de junio de 2023, RG 3226/2023

D23

Revista de contabilidad y tributación, N.º 489, 2023



Antonio Longás Lafuente
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) ha dictado dos resoluciones de 23 de mayo y de 21 de junio de 2023 en las que fija criterio en relación con la aplicación del principio de regularización íntegra en procedimientos de comprobación de los órganos de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en relación con actividades simuladas efectuadas por quien se denomina empresario o profesional o por quien siendo empresario o profesional realiza operaciones simuladas, y el destinatario deduce las cuotas repercutidas por aquellos. Superando los criterios que mantenía con anterioridad, concluye que en el caso de cuotas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) no devengadas y, por ende, indebidamente repercutidas, donde previamente se hayan minorado las cuotas indebidamente deducidas por el destinatario y se haya comprobado la procedencia o no de su derecho a la devolución conforme al principio de regularización íntegra, procede, en sede de quien repercutió indebidamente, la minoración del IVA indebidamente repercutido en la liquidación que se le practique por la Administración y, en su caso, el simultáneo reconocimiento del derecho a la devolución de las cuotas indebidamente repercutidas a favor de quien las soportó.

En este comentario de las resoluciones del TEAC se analiza este criterio que se separa de actuaciones anteriores del órgano revisor y se examina su adecuación a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como a los principios inspiradores del sistema común del IVA.



Pablo Benítez Clerie
Inspector Coordinador Subdirección de Impuestos sobre las Personas Jurídicas
Comunidad de Madrid

RESUMEN

A pesar de ser un régimen desconocido por el gran público, la consolidación fiscal es uno de los núcleos de la tributación directa en nuestro país. El hecho de que la gran mayoría del tejido empresarial esté compuesto por pequeñas y medianas empresas no obsta para que la aportación al producto interior bruto de los grupos mercantiles sea muy relevante y que, por tanto, su tratamiento fiscal también lo sea. En este sentido, la base imponible de dichos grupos ha sufrido algunas modificaciones en los últimos años, tanto legislativas como doctrinales, incluyendo no solo doctrina vinculante, sino incluso la no vinculante, emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En este trabajo no ahondaremos especialmente en ninguno de dichos cambios, sino que intentaremos exponerlos de forma conjunta, para que el lector pueda hacerse una idea del momento que vive el régimen fiscal de consolidación, protagonista (involuntario) de los últimos retoques al ordenamiento jurídico tributario.

El Tribunal Supremo Federal de Suiza se pronuncia sobre la relevancia de los comentarios al modelo de convenio de la OCDE

D27



Revista técnica tributaria, N.º 143, 2023

Michael Lang

Catedrático de Derecho Tributario Wirtschaftsuniversität Wien (Austria)

RESUMEN

El Tribunal Federal suizo ha tenido que pronunciarse sobre la pertinencia de los Comentarios de la OCDE para la interpretación de los convenios fiscales. El Tribunal distinguió entre la versión de los Comentarios disponible cuando se celebró el convenio y las versiones posteriores. La versión existente en el momento de la celebración del convenio es muy pertinente de cara interpretar el convenio. Sin embargo, el Tribunal no dejó mucho margen de eficacia para los comentarios posteriores.

¿Tributa en el IRPF la donación de la empresa familiar?

Comentario a la Resolución del TEAC 01501/2020, de 29 de mayo de 2023

D28

Revista técnica tributaria, N.º 143, 2023



Alex Pié Ventura
Abogado

RESUMEN

El TEAC establece en esta resolución que el diferimiento de la ganancia patrimonial puesta de manifiesto en la donación de la empresa familiar se aplica únicamente de forma parcial, en la proporción del valor de las participaciones que se corresponde con activos afectos a la actividad económica de la sociedad. Respecto al cálculo de esa proporción, la resolución valida la práctica administrativa de determinar la afectación de la tesorería e inversiones financieras con base en la aplicación de ratios financieras estandarizadas.



Jose Manuel Calderón Carrero
Universidade da Coruña

RESUMEN

El asunto Napfény se refiere a cuestiones eminentemente procedimentales que atañen a un conjunto de cuestiones que se plantean al hilo de procedimientos de inspección y de revisión administrativa y judicial en relación con la aplicación de la normativa del IVA por parte de una sociedad mercantil húngara.

La regulación general tributaria de Hungría permite la suspensión de la prescripción tributaria en determinados casos y la repetición de procedimientos tributarios en conexión con controles administrativos y ejecución de resoluciones dictadas en el marco de la revisión administrativa y judicial de actos administrativos. Tal marco regulatorio nacional, no armonizado, se termina cuestionando por el contribuyente, al hilo de una inspección sobre la aplicación del IVA, desde la perspectiva de los principios generales del Derecho de la UE de seguridad jurídica y efectividad.

El TJUE adopta un enfoque de mínima intromisión sobre materias que no han sido armonizadas, por más que destaque la relevancia, aplicación e implicaciones de los principios del Derecho de la UE relativos a la seguridad jurídica, efectividad, buena administración y defensa de los administrados en situaciones comprendidas en su ámbito de aplicación.